

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 1o. DE DICIEMBRE DE 1979

No.18.959

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.49 de 22 de Noviembre de 1979, por la cual se modifica el Artículo 33 de la Ley No. 36 de 27 de Septiembre de 1979

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 58 de 8 de octubre de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Francisco S. U. Apolinar,

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY 49

(de 22 de noviembre de 1979)

Por la cual se modifica el Artículo 33 de la Ley 36 de 27 de septiembre de 1979.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

ARTICULO 1: Modificase el Artículo 33 de la Ley 36 de 27 de septiembre de 1979, que quedará así:

"ARTICULO 33. Los Licores Nacionales o Extranjeros que sean vendidos a las Fuerzas delos Estados Unidos de América acantonadas en los sitiios de defensas, conforme a los Tratados Torrijos-Carter del 7 de septiembre de 1977, estarán exentos de los Impuestos o cargos de Producción o de Importación, según corresponda".

ARTICULO 2: La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979.

Aristides Royo
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Ernesto Pérez Balladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: El Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y ---FRANCISCO SALVADOR ULERIO, APOLINAR, dominicano, con Permiso Especial No. 309, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 324833-A válido hasta el 18 de sept. de 1979, quien en lo sucesivo se llamará el TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Departamento de Estadística del Ministerio de Obras Públicas en David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: El TRABAJADOR prestará sus servicios como dibujante cartógrafo II, con un sueldo mensual de DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/260,00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de seis (6) meses, contados a partir del 1o. de julio de 1979, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/1,560,00).

Esta erogación será imputada a la Partida No. 0,09.0. 05,00.05.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: El TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del trabajador.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,65 de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do, del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio, de 1979.

El Patrono,
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR
FRANCISCO SALVADOR
ULERIO APOLINAR.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA ORGANO EJECUTIVO NA-